

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 1963

Nº 14.986

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resuelto Nº 1 de 8 de enero de 1963, por el cual se cancela Patente Permanente de Navegación y se ordena la expedición de una nueva Patente.

Resuelto Nº 2 de 8 de enero de 1963, por el cual se aprueba matrícula de una nave.

Resuelto Nº 5 de 22 de enero de 1963, por el cual se cancela definitivamente una inscripción.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 868 de 7 de octubre de 1963, por el cual se hacen unas designaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 374 de 3 de octubre de 1963, por el cual se autoriza una importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION Y SE ORDENA LA EXPEDICION DE UNA NUEVA PATENTE

RESUELTO NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 1.—Panamá, 8 de enero de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Chiari, Pereira y Quijano, en memorial de 27 de diciembre de 1962, y en representación de Arkansas Steamship Company, S. A., propietaria de la nave nacional denominada "Chatanooga", ex-Tequila, antes de propiedad de Altamira Limitada, solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud del cambio de nombre y de propietario sufrido por dicha nave;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 27117 de 28 de diciembre de 1962;

Que el nuevo Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 450, Folio 95, Asiento 99,114,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 4883-61, expedida a favor de la nave Tequila, y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece ahora a Arkan-

sas Steamship Company, S. A., y se llamará en lo sucesivo "Chatanooga".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Alonso Fernández G.

APRUEBASE MATRICULA DE UNA NAVE

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 2.—Panamá, 8 de enero de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 79-P-Ext. de 19 de junio de 1962, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, Servicio Exterior, la nave denominada "Flory";

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 92622 de 19 de junio de 1962;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 448, Folio 373, Asiento Nº 98.042,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 79-P-Ext. de 19 de junio de 1962, expedida por el Inspector de Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Flory", del porte de 27.96 toneladas netas y 38.34 toneladas brutas, de propiedad de Compañía de Navegación Flomar, S. A., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Alonso Fernández G.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE UNA INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 5

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-2611

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 5.—Panamá, 22 de enero de 1963.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul (General) de Panamá en Nápoles, Italia, mediante Resolución Nº 2 de 8 de marzo de 1962, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Atlantic Trader", en Registro de la Marina Mercante Nacional, para tomar el Registro Yugoslavo;

Que la nave en referencia se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: "Atlantic Trader"
Propietario: Atlantic Freighters Ltd.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante (s): Arias, Fábrega & Fábrega.

Tonelajes: Neto 4,389.00—Bruto: 7,247.21
Letras de Radio: H P K C
Construida en: Houston, Texas, EE. UU.
Construida por: Houston Shipbuilding Corp.
Fecha de Construcción: 1944
Material del Casco: Acero.
Clase de nave: Vapor.
Servicio: Carga.
Registro anterior:
Patente Permanente: 1849-48.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Alonso Fernández G.

Ministerio de Educación

HACENSE UNAS DESIGNACIONES

RESUELTO NUMERO 868

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 868.—Panamá, 7 de octubre de 1963.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que por Resuelto Nº 572 de 15 de julio de 1963 se nombró a los señores Enrique Donado y Felipe Perdomo en la Comisión Nacional de Softbol;

2º Que los señores Enrique Donado y Felipe Perdomo, integrantes de la Comisión Nacional de Softbol presentaron renunciaciones de sus cargos;

RESUELVE:

Artículo 1º Designar ad-honorem a los señores Erasmo García y Jorge Del Cid, en reemplazo de los señores Enrique Donado y Felipe Perdomo, quienes renunciaron de sus cargos.

Artículo 2º Corresponderá a las Comisiones Deportivas Nacionales cumplir con lo establecido en el Decreto Nº 250, de 14 de febrero de 1942 y el Resuelto Nº 22 de 13 de enero de 1960.

Artículo 3º Una vez electas las respectivas Juntas Directivas, éstas tomarán posesión en ceremonia en que el Jefe del Departamento de Educación Física o su representante juramente a las mismas.

Artículo 4º Las Comisiones Nacionales deberán presentar al Departamento de Educación Física, para su consideración, un programa escrito de la labor que van a desarrollar durante el año.

Artículo 5º Las personas nombradas para formar parte de las Comisiones Deportivas Nacionales deberán ajustarse a las disposiciones vigentes.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,
Olmedo Domingo.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 374

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 374.—Panamá, 3 de octubre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 20 de septiembre de 1963, el señor Daniel Pezzotti, en representación de Swift & Company, solicita autorización para importar 100 cajas de semilla de papa de la variedad Red Pontiac en caja de 50 kilos cada una.

Que esta solicitud tiene como fundamento las

disposiciones contenidas en el artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, que dice: "papas frescas para semilla, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre";

RESUELVE:

Autorizar al señor Daniel Pezzotti en representación de Swift & Company de conformidad con lo establecido por el artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley 61 de 30 de noviembre de 1959, importe 100 cajas de semilla de papa de la variedad Red Pontiac en cajas de 50 kilos cada una.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS A. BARLETTA.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 9, Asiento 86.605 del Tomo 399 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía Comercial del Lejano Oriente, S. A."

Que al Folio 201, Asiento 103.547 del Tomo 471 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Resúlvase, que la sociedad suspenda de inmediato todo negocio y se disuelva a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2933 de septiembre 30 de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de octubre de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día de hoy ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 42.248

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por José del C. Castro contra Esperanza Garrido, se ha fijado el día trece (13) de noviembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, y que se describe así:

"Finca número 18.767, inscrita al Folio 2, Asiento 1, del Tomo 421, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado con el número 5, de la Sección "B" de la Finca denominada "Sitio de Chilibre", situado en Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y medidas: Norte, calle en proyecto y mide 60 metros; Sur, Carretera Boyd Roosevelt y mide 60 metros; Este, Lote 7 y mide 200 metros; y Oeste, Lote 3 y mide 200 metros. Superficie: Doce mil metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos treinta y seis balboas (B.836.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma in-

dicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 3 de octubre de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 40317

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Mariano Lamela Campos contra Justiniano Cárdenas Izquierdo, se ha señalado el día veintiseis (26) de noviembre del año en curso para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca número 19, inscrita al Folio 38, del Tomo 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; que consiste en casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado construida en terreno arrendado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situado en la Plaza de Arango de esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad de H. S. Burkes; Sur, propiedad de Dario Vallarino; Este, la Calle 11 Oeste, y Oeste, Callejón de por medio propiedad de Carlos Clement; mide la casa por el Norte, 17 metros con 89 centímetros; por el Sur, 17 metros 31 centímetros; por el Este, 7 metros 77 centímetros, y por el Oeste, 7 metros 45 centímetros.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil setecientos noventa y nueve balboas con treinta y seis centésimos (B.2,799.36), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 4 de octubre de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 42022

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Diego De Sedas L. contra César A. Terrientes y Elvia Mojica de Terrientes, se ha señalado el veintisiete de noviembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta una octava (1/8), parte de la finca de propiedad de Elvia Mojica de Terrientes, que se describe así:

"Finca 12.753, inscrita al Folio 444 del Tomo 357 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte y Oeste, resto de la Finca Nº 12.504 de propiedad de Juan José Amado; Sur, Río Matías Hernández, y por el Este, en parte el camino

a Cerro Batea y Mariprieta y en parte el resto de la Finca número 12,504, de propiedad de Juan José Amado. Medidas: Ocupa una extensión superficial de 29 hectáreas con 8,305 metros cuadrados. La octava parte (1/8) parte de esta finca perteneciente a Elvia Mojica de Terrien-es."

Servirá de base para el remate la suma de tres mil setecientos setenta y cinco balboas (B/3,775.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 4 de octubre de 1963.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincusini.

L. 40469

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rubén Antonio Navarro Acevedo, se ha dictado auto de declaratoria de heredero, cuya fecha y parte resolutive, son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

De la solicitud corregida, se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su vista No. 150 del 30 de agosto del presente, manifiesta que subsanada la falta que advirtiera en su Vista Nº 136 del 13 del mismo mes, no tiene objeción que formular para que el Tribunal haga las declaraciones solicitadas, y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Rubén Antonio Navarro Acevedo, desde el día diez (10) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros su hijo, Rubén Navarro Ulloa, conocido también como José Rubén Navarro, y en su condición de hijo del causante. y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del despacho hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 40121

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio emplaza a Jens Peter Henriksen, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de

la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa Sonia Stricker de Henriksen.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 42,817

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Rita Dorothy Vail de Vega, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Guillermo Gualterio Vega.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy doce de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 42,817

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Trinidad Vallejos, se ha dictado auto de declaratoria de heredero, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

De la solicitud se dió traslado al Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su vista Nº 127, de siete de agosto de 1963, conceptúa que debe accederse a lo solicitado y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Trinidad Vallejos, desde el día quince (15) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963) fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros Faustina Maldonado de Vallejos en su calidad de cónyuge superviviente; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl Gmo. López G.— Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 42,419

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de William Frederick Bartholomew, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de William Frederick Bartholomew, a partir del 16 de enero de 1963, fecha de su defunción ocurrida en el Hospital St. Joseph, ciudad de Hot-Spring, Condado de Garland, Estado de Arkansas, Estados Unidos de América; y que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora Annie Irene Bartholomew, en su condición de cónyuge supérstite; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se tenga al Licenciado Raúl E. Vaccaro, como apoderado de la poderdante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Eduardo A. Morales H., (Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte días.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 40211

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Francisco Gutiérrez se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de Francisco Gutiérrez, a partir del día 27 de mayo de 1963, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad; y que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señorita Dulcisima Mercedes Sierra Gutiérrez, en su condición de sobrina del causante; y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas, como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se tenga al licenciado Aquilino Sánchez como apoderado de la poderdante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. —(Fdos.) Eduardo A. Morales H.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

La Secretaria,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 42,665

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Margarite Sands Curry, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Caleb Whitfield Curry Jr., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 42,610

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Enid Mary Mc Kenzie de Stewart, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Cecil Gladstone Stewart, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 42,186

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Luisa Isabel Magency de Allen, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Raúl Cochez.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 24 de septiembre de 1963.

El Juez,

A. PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 42,147

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Amos Mowatt, casado, mayor de edad,

cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que ha instaurado su esposa Brigida Torres de Mowatt.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy dos (2) de julio de mil novecientos sesenta y tres (1963), por el término de veinte días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 40231

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general.

HACE SABER:

Que la Empresa Comercial denominada Hanono & Cohen Compañía Limitada, debidamente inscrita en el Registro Público al Tomo 356, Folio 68, Asiento 72160, por medio de su apoderado especial ha solicitado al Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio construido sobre los lotes de terreno Nº 3 y 5 de la Manzana Nº 8 de la Sección Industrial de la Zona Libre de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título en la Oficina del Registro Público.

Descripción del Edificio: Un edificio estilo depósito que consta de dos pisos en una extensión de 30 metros, frente a la Avenida Roosevelt, de Norte a Sur. La planta alta en dicha zona tiene la forma de una "L" mayúscula y una superficie de 152 m². El resto del edificio es de un solo piso construido de hormigón armado y techo de hierro.

Medidas: Frente a la Avenida Roosevelt, 38.50 metros, con un fondo de 32.90 metros, o sea un área de construcción de 1266 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados.

Líderos: Norte: con el Lote Nº 1 de la manzana Nº 8; Sur, lote Nº 7 de la misma manzana; Este, lotes 4 y 6, manzana 8 y Oeste, Avenida Roosevelt.

En atención a lo dispuesto por el ordinal 2º del Art. 1895 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez y nueve (19) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin, de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, los hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 39022

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de Carmen Menéndez, se ha dictado un auto de declaratoria de herencia que en su parte resolutoria dice:

Jurado Primero del Circuito.—Colón, dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Pri-

mero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, hace las siguientes:

DECLARACIONES:

1º Que está abierta la sucesión intestada da la señora Carmen Menéndez, desde el día diez (10) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963) fecha de su deceso.

2º Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Eduardo Menéndez, en su condición de hermano de la causante y,

ORDENA:

1º Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlos valer, y,

2º Que se publiquen los avisos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Prudencio A. Aizpú.—(fdo.) José D. Ceballos.

De conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 40230

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Viola Ashley de Good, panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que ha instaurado su esposo Sidney Good.

Se advierte a la emplaza que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 40229

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza al señor Justo Santos, panameño, de 37 años de edad, casado y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le tiene instaurado su esposa María Elvia Montilla o María Elvecia Montilla de Santos.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, le será designado un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 43,752

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y el Oficial Mayor del Juzgado, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión testamentario de Rubén Darío Fernández, propuesto por el Lic. Julio E. Lombardo Ayala en representación de Víctor Manuel Fernández, como Albacea nombrado en dicha sucesión; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por este motivo quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentario de Rubén Darío Fernández, desde el día de su muerte ocurrida en La Pintada el día siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres;

2º) Que son sus herederos de acuerdo con el testamento presentado, Herlinda T. de Fernández; Fortunato Fernández e hijos; los hijos de Petra María Fernández, Manuel Toribio, Alejandro, Mauricia, Rosada y Sira Mendoza;

3º) Que es Albacea de la sucesión, Víctor Manuel Fernández de conformidad con el testamento presentado, quien debe comparecer a posesionarse si acepta el cargo; y

ORDENA:

4º) Que comparezca a estar a derecho en el juicio, quien tenga interés en él;

5º) Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Raúl E. Jaén P.—Por la Secretaría, Ignacio García G., Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

RAÚL E. JAÉN P.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Ignacio García G.

L. 42,354

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de Pablo Barrios García, se ha dictado un Auto, que en su fecha y parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El abogado Lic. Elías Cano Chanis, en su carácter de apoderado especial de los señores María Antonia Huertas Vda. de Barrios, Juana Bautista Barrios Huertas...

...pide a este Tribunal por escrito de fecha 15 de agosto próximo pasado, que se declare abierto el Juicio de Sucesión intestada de Pablo Barrios García desde el día veintitres (23) de julio de 1963, fecha en que ocurrió su defunción y que igualmente se declaren sus he-

rederos, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, a sus poderdantes mencionados.

Oída la opinión del Hon. señor Fiscal de este Circuito, se observa que los documentos aportados por el interesado son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, a excepción de los relacionados con los nacimientos de los peticionarios José María, Castula y Juana Bautista Barrios Huertas, cuyos certificados no pueden ser atendibles para los efectos herenciales ya que fueron expedidos para efectos eleccionarios.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos compartiendo la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Pablo Barrios García, desde el día veintitres (23) de julio de 1963, fecha en que ocurrió su deceso;

Segundo: Que son herederos, a beneficio de Inventario y sin perjuicio de terceros, los señores María Antonia Huertas Vda. de Barrios, en su carácter de cónyuge superviviente y Catalino Barrios Huertas, Delicia Barrios Huertas, Micaela Barrios Huertas, Delicia Barrios Huertas de Concepción y Beatriz Barrios Huertas de Cedeño, en su calidad de hijos del extinto y a quienes se les da la tenencia y administración de los bienes dejados por el causante Pablo Barrios García;

Tercero: Que con motivo de la muerte del causante, queda disuelta la sociedad conyugal, y.

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todos los que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado, para los efectos de su publicación. Cópiase y notifíquese.— (fdo.) París T. Vázquez, Juez Primero del Circuito de Los Santos.— (fdo.) Rubén Angulo, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veintidós (22) días, hoy diez y seis (16) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y copia auténtica de él se entrega al interesado, para su debida publicación.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,

PARÍS T. VÁSQUEZ.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 37050

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Hernández, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Francisco Hernández, vecino que fue de Los Algarrobos, de este distrito, desde el 14 de octubre de 1961, fecha de su defunción.

Que son herederos de dicho causante, sin perjuicio de terceros, sus hijos Eusebia Hernández de Vázquez, Josefa Hernández de Monteza, Lucía Hernández de Urieta, Carmen Hernández de Gracia, José de Jesús Hernández de Gracia, Juan de Dios Hernández de Gracia y Fermín Hernández de Gracia.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés que hacer valer en el mismo.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Efraín Vega.—Victor R. Pedroza, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a los interesados se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, y sendas copias se entregan al apoderado de los herederos, para su publicación.

Santiago, 17 de septiembre de 1963.

El Juez,

EFRAÍN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedroza.

L. 33,268

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Sánchez, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Herrera, Distrito de La Chorrera de una extensión superficial de 46 hectáreas 1.500 m² (cuarenta y seis hectáreas con mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de Chorrera a Sanguengua y Rosario Carrasco.

Sur: Florencio Gutiérrez y Carlos de la Cruz.

Este: José de la Cruz y camino de Chorrera a Sanguengua.

Oeste: Rosario Carrasco y camino de Chorrera al terreno de Rosario Carrasco.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

La Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 39935

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 195

El suscrito, Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Lelia Nelly Quintero, Pablo Quintero y Ana Quintero, han solicitado a esta dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra de un globo de terreno de una superficie de 287 hect. 8,044 m², el cual se divide en la siguiente forma:

Lelia Nelly Quintero. Área 99 hect. 2,022 m², linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur y Oeste, terrenos nacionales, Este, Reserva indígena.

Pablo Quintero. Área 89 hect. 4,000 m². Linderos: Norte, Sur, terrenos nacionales; Este, Reserva Indígena; Oeste, Lelia Quintero.

Ana Quintero. Área 99 hect. 2,022 m². Linderos: Norte, Sur, Este, terrenos nacionales, Oeste, Lelia Quintero.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

El Director del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 38,052

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor José M. Pérez, de generales conocidas, ha solicitado compra a la Nación un globo de terreno nacional, ubicado en María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de seis hectáreas (6 hect.) con 9,000 metros cuadrados, el cual está alindado de la manera siguiente: Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales, y Oeste, con la carretera de Puerto Pilon a María Chiquita.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de quince días calendarios, para que todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 18 del mes de septiembre de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas

Internas, Encargado,

CRESCENCIO AROSEMENA.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 37779

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 88

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Ldo. Rubén Angulo, a nombre y representación de los señores Carlos Ríos de Gracia, Estelina Ríos de Espino, Maximino Ríos de Gracia y Cristino García, mayores de edad, casados, varón el último, mujeres las demás, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, la primera con residencia en Pesé, cedulados 31-884, 33-101 y 33-943, respectivamente, sin cédula la tercera, han solicitado de este Despacho, título definitivo de propiedad, por compra, del terreno denominado "El Mango", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de tres (3) hectáreas con ocho mil ciento sesenta (8,160) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Sabanagrande a Los Santos; Sur y Este, terreno de Mercedes de León, y Oeste, camino de Sabanagrande a Los Santos.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, septiembre 27 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Santiago A. Peña C.

L. 11700

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 52

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Ldo. Rubén Angulo, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Javier Ballesteros, varón, mayor de edad, casado, educador, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 34-5189, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, por compra, del terreno denominado "El Limoncito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de diez y siete (17) hectáreas con mil doscientos seis (1,206) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Eligio Acevedo; Sur, terreno de Everardo Acevedo; Este, terrenos de Nicanor Cedeño, de Inocencio Moreno y de Avelino Campos, y Oeste, terreno de Alfonso Cedeño y camino de La Palma a Paritilla.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, abril 17 de 1956.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, *Santiago A. Peña C.*

L. 37081
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor José Gabriel Muñoz Bustamante, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pocri, cedulado 34-4504, por medio de su apoderado especial Alfredo F. Barrera, ha solicitado de este despacho, título definitivo de propiedad, por compra del terreno denominado "Quebrada La Cruz", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de diez y ocho (18) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terrenos de Belisario Díaz, de Ceferina Moreno y de Orlando García; Sur, Camino viejo de La Palma a Pocri y terreno de Orlando García; Este, terreno de Orlando García, y Oeste, terreno de Belisario Díaz y camino viejo de La Palma a Pocri.

Y, para los efectos legales se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas sean publicados en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 18 de abril de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 37095
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 261

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Espino, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7 AV-18-1101, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, del lote de terreno denominado "El Campo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de siete (7) hectáreas con siete mil (7,000) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Guacas a Tablas Abajo; Sur, terreno de Eutiquio Broce y carretera de Las Tablas a Tablas Abajo; Este, terreno de Eutiquio Broce y de Juan Barrios; y Oeste, terreno de Eutiquio Broce y del solicitante.

Y de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 23 de agosto de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49,134
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 273

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Augusto C. Reyes, varón, soltero, agricultor y comerciante, cedulado 7-16-220; Agustina Barrios, mujer, de oficios domésticos, cedulada 7-15-61; Jacinto González, varón, soltero, agricultor, cedulado 7-35-1400; Federico Barrios, varón, soltero, agricultor, cedulado 7-89-2427; Margarita Barrios, mujer, de oficios domésticos, soltera, cedulada 7-33-453; Rufino Barrios, varón, casado, agricultor, cedulado 7-10-86; y Raquel Espinosa de Vargas, mujer, casada de oficios domésticos, cedulada 7-14-1, todos mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Las Tablas, han solicitado de este Despacho, título de propiedad, por compra, de las parcelas de terreno que se expresan a continuación:

Para Augusto C. Reyes veinte (20) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, resto de la Finca Nº 4316; Sur, Agustina Barrios; Callejón que va al Cacao, y Oeste, resto de la Finca Nº 4316.

Para Agustina Barrios la segunda parcela de veinte (20) hectáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Augusto C. Reyes; Sur, Jacinto González; Este, callejón que va al Cacao, y Oeste, Valerio Reyes.

Para Jacinto González la parcela tercera de veinte (20) hectáreas, y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Agustina Barrios; Sur, Federico Barrios; Este, callejón que va al Cacao; y Oeste, resto de la Finca Nº 4316 y Candelario Reyes.

Para Federico Barrios la parcela cuarta de veinte (20) hectáreas, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Noroeste, Callejón que va al Cacao; Sureste, Margarita Barrios; Noroeste, Jacinto González; y Suroeste, resto de la Finca Nº 4316.

Para Margarita Barrios la parcela quinta de un área de veinte (20) hectáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón que va al Cacao; Sur, resto de la Finca Nº 4316 y Río Limón; Este, Rufino Barrios, y Oeste, Federico Barrios.

Para Rufino Barrios la parcela sexta de una superficie de veinte (20) hectáreas y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón que va al Cacao; Sur, río Limón y camino; Este, Raquel Espinosa Vargas, y Oeste, Margarita Barrios.

La séptima parcela será solicitada por Raquel Espinosa de quince (15) hectáreas con ocho mil seiscientos (8,600) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón que va al Cacao; Sur, camino; Este, callejón, y Oeste, Rufino Barrios.

Y para los efectos legales se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 37096
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Siriaco Medina, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado en 1946, agricultor y con cédula de identidad personal número 55-4487, a solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del terreno denominado "Las Lajitas", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de veintidós hectáreas con ocho mil setecientos noventa y tres metros cuadrados (22 hect 8,793 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: terreno medido por Diógenes Pineda pasando las líneas divisorias por el plan de Los Mangos;

Sur: terrenos nacionales;

Este: terrenos nacionales y terrenos de Manuel Castillo llegando la línea divisoria hasta el Alto de Las Lajitas, y

Oeste: terrenos nacionales pasando la línea divisoria por el Alto de Las Majías.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de marzo de 1968.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 39912

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 79

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Félix Soto Veroy, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Las Tablas, con cédula de identidad personal número 9-2-1051, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Quebrada de Oro Nº 2" ubicado en el Distrito de Las Palmas. Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y seis hectáreas con siete mil setecientos setenta metros cuadrados (76 hect. 7.770 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Camiño Real de El Peñón a Las Palmas y Terrenos Nacionales;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este y Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considera perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de marzo de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 39,912

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 586

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Demetrio González, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, y con cédula de identidad personal número 9 AV-79-998, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Alto de la Cruz", ubicado en el Distrito de las Palmas, Provin-

cia de Veraguas, de una superficie de noventa y una hectáreas con ocho mil metros cuadrados (91 hect. 8,000 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y parte del Alto de la Escalerilla;

Sur: Carretera nacional de Panamá a David y terrenos nacionales;

Este: terrenos nacionales y camino real de Las Palmas; y

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la Capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas

Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL ROVIRA L.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 39912

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 184

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Everardo Caballero, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la Concepción, Distrito de Bugaba, Pastor-Evangélico, con cédula de identidad número 4-17-766, solicita de esta Administración Provincial de Rentas Internas, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, con una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales;

Sur: Calle en proyecto;

Este: Tierras Nacionales;

Oeste: Tierras Nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 13 de septiembre de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 32659

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adrián Peña, panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Alanje y portador de la cédula de identidad personal Nº 4 AV-59-115, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria título de propiedad, por compra de una parcela de terreno ubicada en Querevalo, jurisdicción del Distrito de Alanje, de una superficie de 10 hectáreas más 6,720 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real de Querevaló a Orilla del Río;
Sur: Fernando Ríos;
Este: Camino Real de David a Orilla del Río;
Oeste: Angélica Aparicio.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Alanje, 21 de agosto de 1963.

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria,
ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano González.

L. 27.718
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor Adrián Peña, panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Alanje y portador de la cédula de identidad personal Nº 4 AV-59-115, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria título de propiedad, por compra de una parcela de terreno ubicada en Querevaló, jurisdicción del Distrito de Alanje, de una superficie de 13 hectáreas más 7,920 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Teodocio Aparicio;
Sur: Río Chico;
Este: Teodocio Aparicio y Adelina Pereira; y
Oeste: Ezequiel Araúz.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Alanje, 21 de agosto de 1963.

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria,
ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano González.

L. 27.718
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor Leocadio Sánchez, panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Alanje, y portador de la cédula de identidad personal Nº....., ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria título de propiedad, por compra de una parcela de terreno ubicada en Guarumal, jurisdicción del Distrito de Alanje, de una superficie de 14 hectáreas más 0827 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: Juan Monroy y Camino a David;
Sur: Darío Olmos;
Este: Darío Olmos y Camino a David; y
Oeste: Juan Monroy.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Alanje, 21 de agosto de 1963.

El Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria,
ROBERTO CASTRELLON.

El Secretario Ad-hoc.,

Urano González.

L. 27.965
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién, al público.

HACE SABER:

Que los señores, Gerardo Martínez D., mayor de edad, panameño, soltero, vecino de la ciudad de Panamá y portador de la cédula de identidad personal Nº 8 AV-20.296 y James R. Doran, mayor de edad, norteamericano, casado, vecino de la Zona del Canal y con cédula Nº E-8-14879, por medio de escrito dirigido a este Despacho, solicitan se les adjudique título de propiedad, por compra y en forma definitiva, un globo de terreno nacional, denominado "Jicaralito" situado en el Corregimiento de Puerto Piñas, jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, tierras nacionales; por el Sur, Océano Pacífico y por el Este y Oeste, tierras nacionales, el cual tiene una extensión superficial de cien hectáreas con cero metros cuadrados (100 Hts. 0000 m2).

Y, para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, de conformidad con el Artículo 196 del Código Fiscal, reformada por el Decreto Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962, así como del mismo se da copias a las partes interesadas para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

La Palma, Darién, abril 26 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas del Darién,

JULIO A. LORE.

El Oficial de Tierras,

Bolívar Cañizalez R.

L. 39730
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público.

HACE SABER:

Que el señor Antonio González, de generales conocidas en estas diligencias, solicita mediante escrito a esta Administración de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad por compra, un lote de terreno nacional, situado en el Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada sin nombre; Sur, tierras nacionales; Este, Río Zarati y Oeste, terrenos nacionales, con una extensión superficial de una hectárea con cuatro mil ochocientos metros cuadrados (1 Hts. 4,800 m2).

Y, para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Administradora Provincial de Tierras de Coclé,
RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20331
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio González, varón, mayor de edad, panameño nacionalizado, casado, comerciante, vecino de Penonomé y cedulaado con el Nº N-10.210, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, título de plena propiedad por compra, un lote de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad del Estado (Finca Bismarck); Sur, predios nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste, Tierras nacionales, con una superficie de doce hectáreas con nueve mil metros cuadrados (12 Hts. 9,000 m²).

Y, para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendario, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para su publicación tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Administradora Provincial de Tierras de Coclé,
RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20334
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Catalino González Macías, de generales expresadas en estas diligencias, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en Churubé, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, denominado "Loma García", dentro de los siguientes linderos: Norte, Caminos Reales que van de la Carretera Interamericana a Olá y al Cocuyo; Sur y Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales, con una superficie de treinta y nueve hectáreas con seis mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (39 hect. 6,480 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendario, en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20403
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Bern, de generales conocidas en estas diligencias, mediante escrito dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas, solicita en su

propio nombre, se le adjudique título de propiedad por compra un globo de terreno nacional, ubicado en Luisa, Corregimiento de Llano Grande, jurisdicción del Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de San Juanito a Cascajal; Sur, terreno nacional; Este, Finca denominada "Luisa", y terrenos nacionales, con un camino que aparece en el plano, el cual parte de la mencionada Finca, pero que no se trata de camino real y Oeste, camino de La Pintada a Cascajal, con una extensión superficial de noventa y seis hectáreas con ocho mil cincuenta metros cuadrados (96 hect. 8,050 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fija el presente Edicto, a fin de que haga valer sus derechos en tiempo oportuno, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,
RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20216
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que la señora Graciela de Bern, de generales conocidas en estas diligencias, mediante escrito de fecha 25 de febrero del año en curso, solicita en su propio nombre a este Despacho, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en Luisa, Corregimiento de Llano Grande, jurisdicción del Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de San Juanito a Cascajal; Sur, intersección de los caminos a La Pintada y terreno solicitado por José Bern; Este, terreno solicitado por José Bern, y Oeste, camino de La Pintada a Cascajal, con una superficie de treinta y dos hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (32 hect. 1,500 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días en este Despacho y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,
RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20402
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a León Francisco Marín Villarreal, panameño, soltero, de 22 años de edad, albañil, con cédula Nº 9-115-1413 y con residencia en Panamá Viejo, calle 5ª, casa Nº 119, enjuiciado por el delito de violación carnal, para que en el término de 20 días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2343 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra León Francisco Marín Villareal, panameño, soltero, de 22 años de edad, albañil, con cédula Nº 9-115-1413 y con residencia en Panamá Viejo, calle 5ª, casa Nº 119, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal o sea por el delito genérico de violación carnal y Decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se verificará el día tres (3) de agosto (viernes) a las diez (10) de la mañana.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a León Francisco Marín Villareal, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy 22 de julio de mil novecientos sesenta y tres a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ana Bélgica Gallardo, panameña, mujer, de oficios domésticos, con residencia en calle 11, Río Abajo, cuarto Nº 2, enjuiciada por el delito de lesiones personales, para que en el término de veinte días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de la confirmación de la sentencia por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, de acuerdo con el parecer del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia condenatoria recurrida y consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—Andrés Guevara T.—Marco Sucre C.—Rubén D. Córdoba.—Santander Casis Jr., Secretario Int".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 de Código Judicial.

Por tanto para notificar a Ana Bélgica Gallardo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Alfredo Guillermo Turner, de generales conocidas, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto en que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto de proceder, el cual dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia".—Panamá, siete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Visto el anterior informe secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al Juzgado de origen, previa anotación de su salida en el libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación".

Notifíquese. (fdo.) J. De León. (fdo.) Secretario.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto en que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra el auto de proceder, que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Curols A. Delgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Francisco Torres, panameño, de 30 años de edad, empleado público, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, enjuiciado por el delito de "posesión ilícita de can-yack", para que se presente a este Tribunal en el término de veinte (20) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el art. 2343 del Código Judicial, reformado por el art. 2º de la Ley 25 de 1962, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por ello el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre Causa Criminal contra Francisco Torres, panameño, de 30 años de edad, empleado público sin cédula de identidad personal y con residencia en la Avenida A. Nº 1732, cuarto 8 bajos, por infracción de las normas contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo III, del Código Sanitario en relación con la Ley 59 de 1941 y Decreta su detención preventiva.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se verificará el día diez y seis de marzo próximo a las diez (10) de la mañana.

Derecho: art. 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Juan Martineau, Secretario".

Se advierte al encartado Francisco Torres que si no compareciere a este Despacho dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades del orden judicial y político, para que capturen y ordenen capturar al encartado Francisco Torres, y a los habitantes de la República a que

manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones prescritas en el art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al referido Torres, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos (2) de agosto de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Gloria Trotman de Adams, panameña, de 24 años de edad, casada, de oficios domésticos, negra, sin cédula de identidad personal, vecina de esta ciudad, con domicilio en la casa Nº 5061, cuarto Nº 20, altos, ubicada en la Avenida Bolívar, nacida en esta ciudad de Colón, el día 30 de julio de 1939, hija de Libert Trotman y Ana Ford, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Reunidos como se encuentran los requisitos que exigen el artículo 2147 para proferir auto encausatorio en contra de la sindicada y por ello, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gloria Trotman, panameña, de 24 años de edad, casada, de oficios domésticos, negra, sin cédula de identidad personal, con domicilio en la casa Nº 5061, cuarto Nº 20 altos, ubicada en la Avenida Bolívar, nacida en esta ciudad el día 30 de julio de 1939, hija de Libert Trotman y Ana Ford, por infractora de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Disponen las partes de cinco días de término para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que ha de celebrarse a las nueve de la mañana (9 a.m.) del día veinticuatro (24) de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Notifíquese. (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Dora Cervera E., Secretaria."

Se advierte a la encausada Gloria Trotman, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Trotman, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Trotman, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicada, si sabiéndolo no lo denunciare oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Alonso Ramos, varón, panameño, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Ponuga, de paradero desconocido, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones" con advertencia que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, que será apreciada como indicio grave en su contra, y se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la causa.

El auto de proceder proferido contra Alonso Ramos, dice así en su parte pertinente:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alonso Ramos, varón, panameño, de veinte años de edad, soltero natural y vecino del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, como presunto responsable del delito de "lesiones personales" de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y confirma la detención preventiva que le decretó el investigador, con derecho al beneficio de fianza excarcelaria.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término común e improrrogable de cinco días para aducirlas.

Se le encomienda al señor Defensor de Oficio del Circuito, en calidad de Curador Ad-litem la defensa del procesado, en los términos del artículo 2014 del Código Judicial, hasta tanto su representante legal haga otra designación.

Repítase al señor Mayor Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional la orden de captura impartida por el funcionario de instrucción contra el procesado Ramos.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) L. C. Reyes.—Edecia R. de García, Secretaria."

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Alonso Ramos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden policivo o judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Ramos, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de junio de mil novecientos sesenta y tres, y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Lorenzo Branda, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio pronunciado en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que en lo pertinente reza así:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

El hon. señor Fiscal Primero de este Circuito demanda

en su Vista Nº 41, de 28 del pasado mes, el encausamiento del sindicado y como se encuentran reunidas las condiciones requeridas por el artículo 2147 del Código Judicial el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Lorenzo Branda, de generales desconocidas, como presunto responsable del delito de Hurto que prevé y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y confirma la detención preventiva que le ha decretado el investigador.

Solicítase la captura del procesado al señor Mayor Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional.

Provea el encausado los medios de su defensa al momento de ser notificado de este auto o diga si carece de éstos para que el Tribunal se los procure.

Se abre el juicio a pruebas por el término común e improporrible de cinco días para aducirlas.

Oportunamente se señalará hora y fecha para dar comienzo a la vista pública oral respectiva.

Como el reo se encuentra prófugo de la justicia notifíquese esta resolución en los términos por el artículo 2340 y correlativo del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) L. C. Reyes.—Edecia R. de García, Secretaria.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Branda so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Branda, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de junio de mil novecientos sesenta y tres copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Marcelino Rivera, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'apropiación indebida' y que en lo pertinente reza así:

República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Marcelino Rivera, de generales desconocidas y cuyo paradero actual se ignora, a sufrir la pena principal de ocho meses, quince días de reclusión y multa de cincuenta y cinco balboas más a las accesorias del pago de costas procesales, en especial las causadas con su rebeldía, como responsable del delito de 'apropiación indebida' que se le imputó en el auto de proceder.

Notifíquese este fallo al reo en los términos indicados por el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) L. C. Reyes. Secretaria (fdo.) Edecia R. de García.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Rivera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Rivera, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil nove-

cientos sesenta y tres y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

LUIS CARLOS REYES.

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Mariano Pinto, varón, mayor de edad, natural de Piedra Hincada, Distrito de La Mesa, con residencia allí mismo, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 0-112-2279, nació el 23 de septiembre de 1923, hijo de Baldomero Pinto y de Irene Barria, para que dentro del término de veinte (20) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de hurto.

"Juzgado Municipal.—Santiago, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:— El día 28 de junio de 1961, Pedro Antonio Reyes, varón, de veinte años de edad, soltero, natural de Antón, de esta vecindad, panameño, empleado de la Compañía "Transporte Luque", presentó formal de nuncio de caso de hurto de un saco que contenía viveres, por la cantidad de doce balboas (B/12.00) que se encontraba en dicha oficina como parte del equipaje de la señora Marta Trejos, que como pasajera de dicha compañía lo había dejado allí para recogerlo el día siguiente que iba para su campo.

En atención a las anteriores consideraciones, la que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, abre causa criminal contra Mariano Pinto, varón, de treinta y nueve años de edad, soltero, agricultor, natural de Piedra Hincada (Distrito de La Mesa), de la misma vecindad, panameño, cedula número 9-112-2279, hijo de Baldo. mero Pinto y de Irene Barria, por violación del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco (5) días comunes e improporribles.

Advertase al enjuiciado que debe nombrar Defensor en el acto de notificación de este auto si no supiere o quisiere defenderse por sí mismo o pedir al Tribunal le provea los medios de defensa si careciere de ellos.

En tiempo oportuno se le señalará fecha para la audiencia. Como el enjuiciado se encuentra en libertad, se ordena su detención. Cópiese y notifíquese. La Juez Municipal (Fdo.) José María Vergara. La Secretaria, (Fdo.) Angelina A. de Sclipsis.

Se le advierte al procesado Mariano Pinto, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo, al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez Municipal,

ANGELINA DE SCLIPSIS.

La Secretaria,

Hilda B. de González.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Cirilo Salas, varón, de diez y ocho años de edad, soltero, natural del Distrito de Montijo, residente en La Palmitas, (Tebario), agricultor, hijo de Faustino Arenas y Librada González, para que dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de hurto.

"Juzgado Municipal.—Santiago, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: El día siete de julio del año de mil novecientos sesenta y uno (1961) Octavio García, varón, mayor, casado, natural de Tebario, jurisdicción del Distrito de Montijo, residente en el mismo lugar, panameño, cediado Nº 9-113-667, se presentó ante el Despacho del señor Personero Municipal del Distrito y presentó el siguiente denuncia:

En atención a las anteriores consideraciones, el que firma Juez Municipal del Distrito de Santiago administra la Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del distrito, abre causa criminal contra Cirilo Salas, varón de diez y ocho años de edad, soltero, natural del Distrito de Montijo, residente en La Palmitas (Tebario) agricultor, hijo de Faustino Arenas y Librada González

por violación del Tit. XIII, Cap. I del Lib. II del C. Penal. Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e inaprobables.

Como el reo se encuentra ausente cítese mediante Edicto Emplazatorios los que deben ser publicados en la Gaceta Oficial.

Cópiense y notifíquese.—(Fdos.) El Juez Municipal, José María Vergara.—La Secretaria, Angelina A. de Sclopis.

Se advierte al procesado Cirilo Salas, que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del referido procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Por tanto, para notificar al encausado y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez Municipal,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Isilda B. de González.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita y Emplaza a Teófilo Martínez, panameño, de 41 años de edad, soltero, artesano, cediado Nº 9-13-212, con paradero desconocido en la actualidad, enjuiciado por el delito de "apropiación indebida" en perjuicio de Francisco Seara Rodríguez, para que se presente a este Tribunal en el término de veinte días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, a notificarse personal-

mente de la sentencia proferida en su contra, y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, cinco de julio de mil novecientos sesenta y tres.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Teófilo Martínez, panameño de 41 años de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-13-212, soltero, hijo de Timoteo Martínez, a la pena principal de dos meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento designado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de la multa de treinta balboas (B/30.00) al Tesoro Nacional, y al pago de los gastos procesales como reo del delito de "apropiación indebida" en perjuicio de la Joyería y Mueblería "El Arte de Barcelona".

Como se trata de un reo ausente, este fallo debe ser publicado en la Gaceta Oficial, al tenor de lo que disponen los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese.

Derecho: artículos 17, 18, 24, 24-a, 367 del Código Penal; 2153, 2158, 2265, 2340, 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) A. Becerra, Secretario"

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Teófilo Martínez, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieran saber, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitados para que capturen o hagan capturar al procesado Martínez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once (11) de julio de mil novecientos sesenta y tres, y copia del mismo remitase al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Remedios, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Azael Guerrero Acosta, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio por estafa que en su contra ha instaurado el señor Abraham Castrellón, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis (16) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963); y copias del mismo tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODOLFO ATENCIO.

El Secretario Interino,

Generoso Bugarin S.

(Quinta publicación)